

Radicado: 25530408900120230002900
Comitente 50001310300420060008000
Proceso: Reivindicatorio
Comisorio 003
Origen Juzgado 04 Civil del Circuito de Villavicencio Meta
Demandante Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez
Apoderada Luis Eduardo Franco Rubio
Demandado Rafael María Salamanca Galvis
Demandado Bernardo Ramírez Cortes

Decisión Ordena Envío a otro despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

No se AUXILIA la COMISIÓN 003 procedente de la SECRETARIA del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META; comisión emitida dentro del proceso número 50001310300420060008000 REIVINDICATORIO de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, contra RAFAEL MARÍA SALAMANCA GALVIS y BERNARDO RAMIREZ CORTES, donde el comitente solicita la ENTREGA REAL y MATERIAL a JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 160-39264 denominado GUADALAJARA 1 en extensión de 04 hectáreas, ubicado en la vereda Naguaya, toda vez que, de ACUERDO A LO CONSIGNADO POR EL COMITENTE, dicho predio se encuentra en jurisdicción del Municipio de MEDINA Cundinamarca, en consecuencia, se ordena:

Por competencia territorial, remítase el presente comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca. Déjese las constancias del caso.

En el presente caso, actúa como apoderado actor el abogado LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO, canal electrónico eduardofranco1404@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 010

El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 30 DE MARZO DE 2023

Firmado Por:
Luz Esperanza Zambrano Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 000 Promiscuo Municipal
Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7883718d3d716cad65bc5d2a10edfa2d1530f2f6104b2b2fb0474715832fbd0c**

Documento generado en 29/03/2023 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>